



Firmado digitalmente por:
JOHN PIERRE LAUS ARTEAGA
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2024 11:16:18

**RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
N° D-004349-2024-ATU/DO-SSTE**

Lima, 26 de febrero de 2024.

VISTOS:

El expediente N° (0365-2024-02-0000124) de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 05-2024-ATU/DO-SSTE-VAAA de fecha 14 de febrero de 2024 y el Informe N° 03-2024-ATU/DO-SSTE-LVPQ de fecha 21 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera. Asimismo, conforme al artículo 3° de la citada Ley, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables.

Que, el literal i) del artículo 6° de la Ley N° 30900 establece que una de las funciones de la ATU es otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, de fecha de 13 de setiembre de 2023, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF de la ATU).

Que, a través de Decreto Supremo N° 008-2023-MTC de fecha 13 de junio de 2023 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ATU, con lo cual entró en vigencia la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2022/ATU-PE que aprobó el “Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi en Lima y Callao”.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 162-2023-ATU/PE de fecha 14 de julio de 2023 se dejó sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2022-ATU/PE, y se aprobó la Versión V002 del “Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi en Lima y Callao” (en adelante, El Reglamento).

Que, el artículo 41° de El Reglamento, establece que la Subdirección de Servicios de Transporte Especial y Servicios Complementarios (en adelante, SSTE) es competente para habilitar los paraderos del Servicio de Taxi en el Territorio que se encuentra a cargo de la ATU.

Que, del mismo modo, El Reglamento establece en el artículo 43°, que el uso de los paraderos del Servicio de Taxi están destinados de manera gratuita y exclusiva a los vehículos habilitados para la prestación del servicio en la modalidad de taxi independiente.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14 del 31 de mayo de 2016, se aprobó el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, el mismo que constituye el documento técnico oficial, destinado a establecer la uniformidad en el diseño y utilización de los dispositivos de control del tránsito (señales verticales y horizontales o marcas en pavimento, semáforos y dispositivos auxiliares).

Que, mediante Informe N° 05-2024-ATU/DO-SSTE-VAAA esta Subdirección realizó la evaluación técnica respecto a la factibilidad de la ubicación del paradero de taxi independiente denominado "INAMBARI" ubicado en la avenida Nicolás de Piérola cuadra 15, sentido este-oeste, referencia: antes de cruce con jirón Inambari, geolocalizado en latitud S 12° 3' 19.54" y longitud O 77° 1' 43.22", en el distrito de Cercado de Lima.

Que, estando en lo señalado, existe opinión técnica favorable respecto de la habilitación de un (1) paradero de taxi independiente denominado "INAMBARI" ubicado en la avenida Nicolás de Piérola cuadra 15, sentido este-oeste, referencia: antes de cruce con jirón Inambari, geolocalizado en latitud S 12° 3' 19.54" y longitud O 77° 1' 43.22", en el distrito de Cercado de Lima, el cual estará compuesto por cuatro (4) casilleros, de acuerdo al Anexo adjunto.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en atención al literal f) del artículo 88° de TIROF de la ATU, la SSTE posee entre sus funciones, la de emitir resoluciones en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley N° 30900; el Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE; el Decreto Supremo N° 008-2023-MTC que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 162-2023-ATU/PE de fecha 14 de julio de 2023 que aprobó la Versión V002 del "Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en la modalidad de Taxi en Lima y Callao"; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – HABILITAR un (1) paradero de taxi independiente denominado "INAMBARI" ubicado en la avenida Nicolás de Piérola cuadra 15, sentido este-oeste, referencia: antes de cruce con jirón Inambari, geolocalizado en latitud S 12° 3' 19.54" y longitud O 77° 1' 43.22", en el distrito de Cercado de Lima, el cual estará compuesto por cuatro (04) casilleros conforme al Anexo adjunto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º. – PONER en conocimiento de la Subdirección de Fiscalización de la ATU, la presente resolución, para los fines que considere pertinente.

Artículo 3º. – PONER en conocimiento a la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Municipalidad Metropolitana de Lima la presente resolución.

Artículo 4º. – PONER en conocimiento de la Policía Nacional del Perú encargada del control del tránsito, la presente resolución.

Artículo 5º. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOHN PIERRE LAUS ARTEAGA
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
ESPECIAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° D-004349-2024-ATU/DO-SSTE



Fuente y elaboración: Informe N° 05-2024-ATU/DO-SSTE-VAAA